



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

 **ALEJANDRA
CÁRDENAS**
DIPUTADA

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 5 días del mes de junio de 2023.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO DEL
CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS:



La suscrita Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno Legislativo para promover la Iniciativa con proyecto de DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO XI Y LOS ARTÍCULOS 100, 101, 102, 103, 104 Y 105 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace tiempo las y los ciudadanos cuestionan a sus autoridades por los servicios públicos que tienen en sus ciudades, la falta de más infraestructura y otras necesidades más, muchas y muchos consideran que en ocasiones sus contribuciones derivadas de las cargas fiscales

que tienen, no se ven reflejadas en su forma cotidiana de vida. En ese sentido, existen instrumentos para que la ciudadanía esté más cerca de sus autoridades y participe de manera más clara y directa en ello.

La implementación de un programa de presupuesto participativo obligatorio involucraría a los ciudadanos en la toma de decisiones sobre la asignación de recursos y la planificación de proyectos en el ámbito local.

El "presupuesto participativo" es un enfoque alternativo a la presupuestación tradicional que promueve la confluencia de la esfera política y la ciudadanía en un proceso de toma de decisiones que compromete una parte o porcentaje del presupuesto de un determinado nivel de gobierno.¹

Bajo esta iniciativa, cada año se destinaría un porcentaje del presupuesto municipal para ser distribuido de acuerdo con las propuestas y prioridades establecidas por los propios ciudadanos. Se llevarían a cabo asambleas o encuentros comunitarios donde la gente pueda presentar sus ideas y proyectos para mejorar su localidad.

Normalmente, después de recopilar todas las propuestas, se abre un proceso de votación para que los ciudadanos elijan las iniciativas que consideren más importantes o viables. Las propuestas con mayor respaldo recibirían financiamiento y se llevarían a cabo durante el siguiente período fiscal.

¹<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/6157#:~:text=El%20%22presupuesto%20participativo%22%20es%20un,un%20determinado%20nivel%20de%20gobierno.>

Esta iniciativa tendría varios beneficios. En primer lugar, promovería la participación ciudadana y la transparencia en la gestión municipal. Las y los ciudadanos se sentirían más involucrados en la toma de decisiones y podrían ver cómo se asignan los recursos públicos de manera directa y tangible.

Además, al dar voz a la gente, se podrían abordar las necesidades y preocupaciones específicas de cada localidad o Municipio, ya que las propuestas surgirían de la propia sociedad. Esto podría conducir a una mayor eficacia en la ejecución de proyectos, ya que estarían alineados con las demandas reales de la población.

En resumen, la implementación de un programa de presupuesto participativo representa una iniciativa legislativa novedosa para las alcaldías de nuestro estado, ya que fortalecería la democracia local, aumentaría la transparencia y permitiría una gestión municipal más cercana a las necesidades de las y los ciudadanos.

En el mundo, ciudades de primer orden como París, Francia y Porto Alegre en Brasil han implementado el presupuesto participativo como una herramienta ciudadana de participación importante, pero no solo en el extranjero tenemos referentes, en nuestro país, también tenemos algunos ejemplos como la ciudad México y la ciudad de Monterrey entre otras.

El presupuesto participativo en la Ciudad de México se encuentra fundamentado en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Esta ley establece los mecanismos y procedimientos para promover la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos,

incluyendo la toma de decisiones sobre la asignación de recursos municipales.

La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México fue aprobada el 14 de marzo de 2019 y entró en vigor el 13 de junio de 2019. Esta legislación reconoce y garantiza el derecho de los ciudadanos a participar en la toma de decisiones públicas y establece los mecanismos para su ejercicio.

En particular, en el Capítulo VI, del Título Sexto, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, se establece que *“El presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales...”*

Se establece que los ciudadanos tienen el derecho de participar en la definición, ejecución y seguimiento del presupuesto público, a través de mecanismos como la presentación de propuestas de proyectos y la votación para su financiamiento.

Como resultado de la creación de estos programas se ha obtenido mayor participación ciudadana, mejora de la infraestructura y servicios, transparencia y rendición de cuentas y fortalecimiento de la cohesión social de la participación en comunidad.

Un ejemplo de resultado del presupuesto participativo en la Ciudad de México es la construcción y mejora de parques y espacios públicos en diferentes colonias y alcaldías de la ciudad.

Gracias al presupuesto participativo, los ciudadanos han podido proponer y votar por proyectos para la creación, rehabilitación y equipamiento de parques. Estos proyectos se han centrado en mejorar las áreas verdes, implementar juegos infantiles, instalar mobiliario urbano, crear espacios deportivos y culturales, y brindar acceso a personas con discapacidad.

Un caso concreto es el Parque La Mexicana, ubicado en la alcaldía Miguel Hidalgo. Este parque es resultado de un proceso de presupuesto participativo, donde los ciudadanos propusieron su creación y se asignaron recursos para su desarrollo. El parque cuenta con amplias áreas verdes, andadores, zonas deportivas, juegos infantiles, espacios para eventos culturales y una pista de patinaje sobre hielo en invierno. Es un espacio que ha mejorado la calidad de vida de los residentes de la zona y se ha convertido en un punto de encuentro comunitario.

Este ejemplo muestra cómo el presupuesto participativo ha permitido a los ciudadanos decidir sobre proyectos que impactan directamente en su entorno, promoviendo el bienestar y la convivencia en la comunidad. Además, este tipo de resultados fomenta la apropiación y cuidado de los espacios públicos por parte de los ciudadanos, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la cohesión social en la Ciudad de México.

Transitemos a una forma de gobernar de la mano de las y los ciudadanos y avancemos juntos para lograr mejores condiciones de vida para la gente de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su digna consideración esta iniciativa, para adicionar diversas disposiciones de la Ley de

Participación Ciudadana del Estado, en ese sentido se propone lo siguiente:

Ley de Participación Ciudadana del Estado.	Ley de Participación Ciudadana del Estado.
	<p>CAPÍTULO XI</p> <p>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</p> <p>Artículo 100.- El presupuesto participativo es el mecanismo mediante el cual las y los ciudadanos, por medio de las asambleas ciudadanas o juntas de vecinos que existan en el sector, colonia o fraccionamiento respectivo, eligen y definen los proyectos, realización de obras o ejecución de programas a cargo del presupuesto de egresos municipal en esta modalidad, bajo la administración, ejecución y responsabilidad de las autoridades municipales correspondientes.</p> <p>Artículo 101.- Los egresos que tengan el carácter de presupuesto participativo deben cumplir con las obligaciones fiscales y de fiscalización superior que establezcan las leyes respectivas,</p>

así como con las normas de control administrativo que establezcan los municipios.

Artículo 102.- Es responsabilidad de los ayuntamientos definir las partidas presupuestales y programas específicos que se sujetarán a la modalidad de presupuesto participativo, y lo harán partícipes a las asambleas ciudadanas, juntas, asociaciones de la colonia, fraccionamiento o sector que corresponda.

Asimismo, estas instancias podrán solicitar al Ayuntamiento correspondiente, la asignación de una obra o la ejecución de un programa que beneficie a su ámbito territorial que se propone deban ejecutarse bajo la modalidad de presupuesto participativo.

Artículo 103- Las autoridades que administren los recursos públicos sujetos a presupuesto participativo, son responsables de la trasgresiones a las leyes o reglamentos, que se realicen en su ejecución o administración.

Tal supuesto no exime de la

	<p>responsabilidad que pudiere derivarse, en la acción u omisión del servidor público que tenga a su cargo la vigilancia del ejercicio del presupuesto participativo.</p> <p>Artículo 104.- Los ciudadanos pueden solicitar a las autoridades todo tipo de información relativa a la ejecución o administración del presupuesto participativo, éstas deberán de hacer partícipe de sus decisiones en la materia a las asambleas ciudadanas, juntas, asociaciones o comités ciudadanos de la colonia, fraccionamiento o sector que corresponda.</p> <p>Artículo 105.- Los Ayuntamientos deben expedir su Reglamento en materia de presupuesto participativo, sin contravenir las disposiciones previstas en esta Ley.</p>
--	--

Con motivo de lo antes expuesto y fundado, tengo a bien presentar ante este honorable cuerpo legislativo para su estudio, dictaminación y aprobación en su caso, la presente iniciativa con el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO XI Y LOS ARTÍCULOS 100, 101, 102, 103, 104 Y 105 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adiciona el Capítulo XI denominado PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XI

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se adiciona el artículo 100 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 100.- El presupuesto participativo es el mecanismo mediante el cual las y los ciudadanos, por medio de las asambleas ciudadanas o juntas de vecinos que existan en el sector, colonia o fraccionamiento respectivo, eligen y definen los proyectos, realización de obras o ejecución de programas a cargo del presupuesto de egresos municipal en esta modalidad, bajo la administración, ejecución y responsabilidad de las autoridades municipales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - Se adiciona el artículo 101, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 101.- Los egresos que tengan el carácter de presupuesto participativo deben cumplir con las obligaciones fiscales y de fiscalización superior que establezcan las leyes respectivas, así como con las normas de control administrativo que establezcan los municipios.

ARTÍCULO CUARTO. - Se adiciona el artículo 102, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 102.- Es responsabilidad de los ayuntamientos definir las partidas presupuestales y programas específicos que se sujetarán a la modalidad de presupuesto participativo, y lo harán partícipes a las

asambleas ciudadanas, juntas, asociaciones de la colonia, fraccionamiento o sector que corresponda.

Asimismo, estas instancias podrán solicitar al Ayuntamiento correspondiente, la asignación de una obra o la ejecución de un programa que beneficie a su ámbito territorial que se propone deban ejecutarse bajo la modalidad de presupuesto participativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Se adiciona el artículo 103, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 103.- Las autoridades que administren los recursos públicos sujetos a presupuesto participativo, son responsables de las trasgresiones a las leyes o reglamentos, que se realicen en su ejecución o administración. Tal supuesto no exime de la responsabilidad que pudiere derivarse, en la acción u omisión del servidor público que tenga a su cargo la vigilancia del ejercicio del presupuesto participativo.

ARTÍCULO SEXTO. - Se adiciona el artículo 104, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 104.- Los ciudadanos pueden solicitar a las autoridades todo tipo de información relativa a la ejecución o administración del presupuesto participativo, éstas deberán de hacer partícipe de sus decisiones en la materia a las asambleas ciudadanas, juntas, asociaciones o comités ciudadanos de la colonia, fraccionamiento o sector que corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se adiciona el artículo 105, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 105.- Los Ayuntamientos deben expedir su Reglamento en materia de presupuesto participativo, sin contravenir las disposiciones previstas en esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 5 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"



ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS

DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL